



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2025-2362** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 19 de marzo de 2025, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Página 8840

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2025-2328** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público Local, Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Expediente 51/2025. Página 8846

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Salud

- CVE-2025-2321** Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas, exclusión de aspirantes y publicación de la tercera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo con oferta de plazas. Página 8847

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2025-2301** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefatura de Unidad convocado por Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 29 de enero de 2025), mediante el sistema de libre designación. Convocatoria LD SCS/12/2025. Página 8852
- CVE-2025-2303** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefatura de Unidad convocado por Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 29 de enero de 2025), mediante el sistema de libre designación. Convocatoria LD SCS/13/2025. Página 8853
- CVE-2025-2304** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefatura de Unidad convocado por Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 6 de febrero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2025), mediante el sistema de libre designación. Convocatoria LD SCS/15/2025. Página 8854

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud

- CVE-2025-2319** Resolución por la que se aprueba y publica la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativa/ Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/48/2022 de 29 de diciembre, y oferta de plazas. Página 8855



CVE-2025-2294	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/19/2025.	Página 8859
CVE-2025-2300	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/56/2024.	Página 8863
CVE-2025-2276	Ayuntamiento de Torrelavega Ampliación del número de plazas de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, a dos (2) plazas de Oficial Carpintero vacantes en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2023/5605K.	Página 8865
CVE-2025-2286	Ampliación del número de plazas de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, a seis (6) plazas de Ayudantes de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.	Página 8866

2.3. OTROS

CVE-2025-2274	Consejería de Salud Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Buco Dental (SAN/148/2022).	Página 8867
CVE-2025-2313	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario y laboral 2025/I. Expediente 2025/6Q.	Página 8868

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2312	Ayuntamiento de Udías Anuncio de subasta de aprovechamiento en el Monte de Utilidad Pública Cuesta Canales y Corona, del año 2025.	Página 8869
CVE-2025-2314	Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública Cuesta Canales y Corona, lote pino 2025.	Página 8870
CVE-2025-2308	Junta Vecinal de Cóbreces Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Gancedo.	Página 8871

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2025-2318	Junta Vecinal de Aés Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 8874
CVE-2025-2280	Junta Vecinal de Corvera de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y bases de ejecución.	Página 8875
CVE-2025-2302	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023, por generación de crédito.	Página 8876



Junta Vecinal de Güemes		
CVE-2025-2332	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 8877
Junta Vecinal de Hoz y Marrón		
CVE-2025-2325	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Página 8878
CVE-2025-2327	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Página 8879
CVE-2025-2330	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 8880
Junta Vecinal de Igollo		
CVE-2025-2277	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 8881
CVE-2025-2278	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 8882
CVE-2025-2283	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 8883
Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo		
CVE-2025-2309	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2024.	Página 8884
CVE-2025-2316	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2025.	Página 8885
Junta Vecinal de Oreña		
CVE-2025-2329	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 8886
Junta Vecinal de Requejo		
CVE-2025-2285	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 8887
Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo		
CVE-2025-2279	Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y bases de ejecución.	Página 8888
Junta Vecinal de Udalla		
CVE-2025-2281	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2024, por generación de créditos.	Página 8889
CVE-2025-2307	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025 y bases de ejecución.	Página 8890
Junta Vecinal de Vioño		
CVE-2025-2326	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 8891
Concejo Abierto de Cobejo		
CVE-2025-2317	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 8892
Concejo Abierto de Cuena		
CVE-2025-2311	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 8893
Concejo Abierto de La Riva		
CVE-2025-2320	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 8894
CVE-2025-2322	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 8895
CVE-2025-2323	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 8896
Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo		
CVE-2025-2292	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 8897
Concejo Abierto de Villapaderne		
CVE-2025-2248	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 8898



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-2291** Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2025, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Página 8899

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2025-2289** Aprobación, exposición pública de la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2025. Página 8900

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2025-2324** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 8901

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2025-2282** Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura. Página 8902

- CVE-2025-2366** Orden PRE/17/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. Página 8908

- CVE-2025-2367** Extracto de la Orden de PRE/17/2025, de 18 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. Página 8919

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2025-2306** Extracto de la Orden EDU/10/2025, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar curso 2024-2025. Página 8920

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

- CVE-2025-2273** Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral. Página 8923

- CVE-2025-2275** Extracto de la Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral. Página 8989

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2025-2353** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de cursos de expresión artística y escuela de música en el Centro Municipal La Vidriera curso 2024-2025. Expediente SEC/285/2025. Página 8991



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- | | | |
|----------------------|---|-------------|
| CVE-2025-2205 | Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de hotel canino con capacidad para 12 boxes en Carandía, municipio de Piélagos. Expediente 315967. | Página 8993 |
| CVE-2025-2333 | Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de Residencia de mayores en el municipio de Villaescusa. Expediente 315987. | Página 8994 |

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- | | | |
|----------------------|---|-------------|
| CVE-2025-2290 | Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2025, de Resolución de 6 de marzo de 2025, de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación. | Página 8995 |
| CVE-2025-2305 | Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026. | Página 8996 |
| CVE-2025-2339 | Ayuntamiento de Laredo
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 18 de marzo de 2025, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de cesión de parcela para la construcción de viviendas dotacionales en régimen de alquiler asequible. Expediente 2024/2043. | Página 9002 |



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2025-2362 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 19 de marzo de 2025, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 19 de marzo de 2025, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

Se publica, nuevamente, en su totalidad la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Matamorosa, 19 de marzo de 2025

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA IMPOSICIÓN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 en relación con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda ejercer las facultades que le confiere la Ley para la fijación de los elementos de la cuota tributaria y, en consecuencia, aprueba la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES

Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1.998 de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional, como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con diversidad funcional quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

ARTÍCULO 4.º. REQUISITOS FORMALES DE CIERTAS EXENCIONES

1. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo anterior, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

La exención podrá solicitarse hasta el 28 de febrero de cada año y será con carácter indefinido. Las solicitudes posteriores al 28 de febrero, se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.

2. A los efectos previstos en el apartado 1 anterior, la solicitud de exención se formulará por el interesado en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, e incorporará como anexos los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida, o los destinados para su uso exclusivo o su transporte, así como los vehículos matriculados a nombre de la persona con diversidad funcional para su uso exclusivo (apartado e) del artículo 3 de la presente Ordenanza:

— Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo matriculado a nombre del discapacitado o tutor legal, solicitante de la exención.

— Fotocopia del certificado de las características técnicas del vehículo.

— Fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola (apartado g, artículo 3 de la presente Ordenanza):

— Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

— Fotocopia del Certificado de Características Técnicas.

— Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola, expedida a nombre del titular del vehículo.

— Fotocopia del DNI.

En todos los supuestos previstos en el presente apartado en los que se requiera aportar fotocopia de un documento, se aportará el original para el cotejo de aquella por el funcionario municipal actuante.

ARTÍCULO 5.º. BONIFICACIONES

1. Se establece una **bonificación de hasta el setenta y cinco por cien** de la cuota tributaria para los vehículos históricos (entendiéndose por tal los que posean matrícula como vehículo histórico y reúna los requisitos establecidos en el nuevo Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre). Esta bonificación tendrá carácter rogado.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN
25	50%
30	55%
35	60%
40	65%
45	70%
50 o más	75%

La bonificación podrá solicitarse hasta el 28 de febrero de cada año, adjuntando Ficha Técnica del vehículo y Permiso de Circulación y será con carácter indefinido. Las solicitudes posteriores al 28 de febrero, se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto de oficio o por la Administración Municipal se harán en los padrones anuales las comprobaciones correspondientes para adaptar el porcentaje de bonificación a la antigüedad del vehículo bonificado.

2. Para poder disfrutar de las bonificaciones anteriores, será necesario que el solicitante y sujeto pasivo del impuesto de vehículos de tracción mecánica:- Esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de la bonificación.

- Presente la solicitud en los modelos normalizados correspondientes, existentes en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003 General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 7.º. BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	CUOTA EURO	TARIFA INCREMENTO
A) TURISMOS		
- De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62 €	15,78 €
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08 €	42,60 €
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94 €	89,93 €
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61 €	112,01 €
- De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00 €	140,00 €
B) AUTOBUSES		
- De menos de 21 plazas.....	83,30 €	104,13 €
- De 21 a 50 plazas.....	118,64 €	148,30 €
- De más de 50 plazas.....	148,30 €	185,38 €
C) CAMIONES		
- De menos de 1000 kgr. de carga útil.....	42,28 €	52,85 €
- De 1000 a 2999 kgr. de carga útil.....	83,30 €	104,13 €
- De más de 2999 a 9999 kgr. de carga útil.....	118,64 €	148,30 €
- De más de 9999 kgr. de carga útil.....	148,30 €	185,38 €
D) TRACTORES		
- De menos de 16 caballos fiscales.	17,67 €	22,09 €
- De 16 a 25 caballos fiscales.....	27,77 €	34,71 €
- De más de 25 caballos fiscales.....	83,30 €	104,13 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE ARRASTRE POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
- De menos de 1000 kgr. y más de 750 Kgr de carga útil.....	17,67 €	22,09 €
- De 1000 a 2999 kgr. de carga útil.....	27,77 €	34,71 €
- De más de 2999 kgr. de carga útil.....	83,30 €	104,13 €
F) CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS		
- Ciclomotores.....	4,42 €	5,53 €
- Motocicletas hasta 125 cc	4,42 €	5,53 €
- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57 €	9,46 €
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	15,15 €	18,94 €
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	30,29 €	37,86 €
- Motocicletas de más de 1000 cc	60,58 €	75,73 €

Las anteriores TARIFAS se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del **COEFICIENTE: 1,25**

2. Para la determinación de las clases de vehículos a efectos de la aplicación de la tarifa regulada en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto por el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que se derive. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1. Si el vehículo estuviera habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2. Si el vehículo tuviera una MMA (Masa Máxima Autorizada) superior a los 3.500 Kilogramos, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán, a efectos de este Impuesto, la consideración de motocicletas.

c) Los vehículos articulados y los trenes de carretera tributarán separadamente y según su naturaleza por cada uno de los elementos que los componen.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Quedan comprendidos en el grupo de los tractores los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

e) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, Anexo V.

f) En los vehículos que incorporen en la Tarjeta de Inspección Técnica la determinación de la carga en PMA (Peso Máximo Autorizado) y PTMA (Peso Técnico Máximo Autorizado) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación.

ARTÍCULO 8.º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

ARTÍCULO 9.º. GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del presente Impuesto corresponde al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, para todos aquellos vehículos en los que el domicilio del titular que figure en el permiso de circulación se encuentre situado en el término municipal de Campoo de Enmedio.

ARTÍCULO 10.º. AUTOLIQUIDACIÓN

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica será exigido en régimen de autoliquidación cuando el vehículo sea matriculado por primera vez, o cuando se produzca su rehabilitación o nuevas autorizaciones para circular, en los casos en los que el vehículo hubiera causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. La autoliquidación será practicada por el sujeto pasivo en el modelo que a tal fin apruebe el Ayuntamiento.



ARTICULO 11.º. PADRÓN DE VEHÍCULOS

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se gestiona a partir del Padrón del mismo, que está constituido por el censo comprensivo de los vehículos y propietarios domiciliados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.
2. El Padrón del Impuesto será formado anualmente por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, e incluirá todos los vehículos que, a la fecha de devengo del Impuesto sean propiedad de sujetos pasivos domiciliados en el término municipal de Campoo de Enmedio, según se desprenda de los datos obrantes en el Permiso de Circulación del Vehículo.

ARTICULO 12.º. LIQUIDACIÓN Y COBRO

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se liquidará anualmente sobre la base del Padrón regulado en el artículo anterior.
2. Las liquidaciones así practicadas serán notificadas colectivamente mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Los sujetos pasivos del tributo podrán consultar los datos referidos a la liquidación de los vehículos de los que sean propietarios por un plazo de quince días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. El periodo voluntario de cobro se extenderá desde el día 1 de marzo hasta el día 20 de mayo, en la primera quincena del mes de abril.

ARTICULO 13.º. INSTRUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DEL IMPUESTO

El pago del Impuesto se acreditará:

- a) Mediante carta de pago expedida por el Ayuntamiento cuando el tributo sea pagado en la Caja de Recaudación.
- b) Mediante documento expedido por una Entidad de Crédito autorizada para ello por el Ayuntamiento y validado mecánicamente cuando así lo apruebe la Junta de Gobierno Local.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica será exigido en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó darle nueva redacción a la ordenanza, con fecha de comienzo de aplicación a efectos de 1 de enero de 2026.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2025/2362

CVE-2025-2362



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2025-2328 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público Local, Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Expediente 51/2025.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público Local, Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 19 de 29 de enero de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a publicar el acuerdo y texto íntegro de la modificación aprobada, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Frente al presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos

Puente San Miguel, 18 de marzo de 2025.

El alcalde- presidente,
Pablo Diestro Eguren.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

—Incluir un nuevo párrafo en el artículo 5, de la Ordenanza, con el siguiente tenor literal:

"Asimismo, estarán exentos aquellos usos del suelo del dominio público que sean realizados por asociaciones y que tengan por objeto actividades sin ánimo de lucro, así como aquellos usos del suelo del dominio público que tengan por objeto el libre ejercicio de la libertad sindical y política."

2025/2328

CVE-2025-2328

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-2321 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas, exclusión de aspirantes y publicación de la tercera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo con oferta de plazas.*

Por Resolución del Consejero de Salud de 20 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de enero de 2025), se efectuó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Celador/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/163/2022, de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas, y se publicó la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo con oferta de plazas.

Mediante escrito del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 3 de marzo de 2025, se comunica que 1 aspirante no ha presentado documentación ni solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello y conforme a la citada resolución de 20 de enero y a la Base 8 de la Orden de convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.3 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se aprecia la oportunidad de requerir al Tribunal del proceso selectivo tercera relación complementaria de 1 aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/163/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de enero de 2023), por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Celador/a, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en las bases 8 y 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Nombramiento y adjudicación de plazas.

1.1. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo I a esta resolución.

1.2. - Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo I.

CVE-2025-2321

1.3. – La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

1.5. – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

1.6. – El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo. - Declaración decaída en el derecho al nombramiento

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a doña María Luisa Belloso Acebal, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello y conforme a la resolución del Consejero de Salud, de 20 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de enero de 2025) y a la Base 8 de la Orden SAN/163/2022, de 29 de diciembre.

Tercero. – Tercera relación complementaria. Solicitud de plaza y documentación.

3.1. – Publicar la tercera relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plazas ofertadas, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 8.1 de la Orden de la convocatoria en relación con su Base 7.3.

3.2. – Documentación y plazo de presentación.

Las personas que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo II, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 3.4. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 3.2.a), 3.2.b) y 3.2.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que las personas interesadas no presten su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 3.3. de la presente resolución, en cuyo caso deberán aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 3.4. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por las personas interesadas, contiene la declaración, exigida en los apartados 3.2.d) y 3.2.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, comunicada a la Dirección Gerencia, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

3.3. – Solicitud de plaza y plazo de presentación.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo II, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 3.4. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.



Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

3.4. – Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, Cl@ve Móvil, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o Cl@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



ANEXO I					
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE CELADOR/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS. ORDEN SAN/163/2022					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	CIAS	Localidad
244	Zorrilla Madariaga, Miguel Ángel	***0947**	Gerencia de Atención Primaria. EAP Cudeyo	0601101602Y	SOLARES (2)
245	Alonso González, Mónica	***9197**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla		SANTANDER (1)
246	Santovenia Ortiz, Roberto	***2349**	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana		TORRELAVEGA (1)
247	Álvarez Salas, Juan	***3877**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla		SANTANDER (1)
248	Cobo Acebo, Begona	***8998**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla		SANTANDER (1)
250	Calderón Díaz, Seyla	***3634**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla		SANTANDER (1)
251	Castillo De Juan, Alexandra	***7405**	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla		SANTANDER (1)

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

(2) La Localidad corresponde a la del centro de cabecera de la Zona de Salud ó, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria

ANEXO II			
TERCERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE CELADOR/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y PLAZAS OFERTADAS. ORDEN SAN/163/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
252	Bonet Luque, Jesús	***0920**	58,500
Nº Plazas	Gerencia	Localidad	
1	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	SANTANDER (1)	

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/2321

CVE-2025-2321



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2301 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefatura de Unidad convocado por Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 29 de enero de 2025), mediante el sistema de libre designación. Convocatoria LD SCS/12/2025.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 19 de 29 de enero de 2025), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, debido a la ausencia de solicitudes de participación y a que el plazo para presentación de solicitudes ya ha finalizado.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

2025/2301

CVE-2025-2301



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2303 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefatura de Unidad convocado por Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 29 de enero de 2025), mediante el sistema de libre designación. Convocatoria LD SCS/13/2025.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 19 de 29 de enero de 2025), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, debido a la ausencia de solicitudes de participación y a que el plazo para presentación de solicitudes ya ha finalizado.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

2025/2303

CVE-2025-2303



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2304 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefatura de Unidad convocado por Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 6 de febrero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2025), mediante el sistema de libre designación. Convocatoria LD SCS/15/2025.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 6 de febrero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 30 de 13 de febrero de 2025), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, debido a la ausencia de solicitudes de participación, y a que el plazo de presentación de solicitudes ya ha finalizado.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

2025/2304

CVE-2025-2304



2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-2319 *Resolución por la que se aprueba y publica la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativa/ Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/48/2022 de 29 de diciembre, y oferta de plazas.*

Por Resolución del Consejero de Salud de 12 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de febrero de 2025), se efectuó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/48/2022, de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas.

Mediante escrito del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 11 de marzo de 2025, se comunica que, don Pedro Gemio Zumalave, aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, no ha presentado documentación ni solicitud de plaza, en los términos y plazos establecidos para ello en la citada resolución de 12 de febrero y en la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.3 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se aprecia la oportunidad de requerir al Tribunal del proceso selectivo segunda relación complementaria de aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/48/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de enero de 2023), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 8 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Declaración decaído en el derecho al nombramiento

Declarar decaído en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al aspirante don Pedro

CVE-2025-2319

Gemio Zumalave, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni solicitud de plaza, en los términos y plazos establecidos para ello en la Resolución del Consejero de Salud de 12 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de febrero de 2025), y en la Base 8 de la Orden SAN/48/2022, de 29 de diciembre.

Segundo. – Segunda relación complementaria. Solicitud de plaza y documentación.

2.1. – Publicar la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plazas ofertadas, según figura en el Anexo a esta resolución, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 8.1 de la Orden de la convocatoria en relación con su Base 7.3.

2.2. – Documentación y plazo de presentación.

Las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo a esta resolución, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 2.4. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 2.2.a), 2.2.b) y 2.2.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que las personas interesadas no presten su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación

de documentación", al que se refiere el apartado 2.3. de la presente resolución, en cuyo caso deberán aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 2.4. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por las personas interesadas, contiene la declaración, exigida en los apartados 2.2.d) y 2.2.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, comunicada a la Dirección Gerencia, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

2.3. – Solicitud de plaza y plazo de presentación.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo a esta resolución, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 2.4. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

2.4. – Forma de presentación

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.



Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

Sirva la presente Resolución como notificación a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO			
SEGUNDA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/ FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE FARMACIA HOSPITALARIA Y PLAZAS OFERTADAS, ORDEN SAN/48/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
5	VILLACAÑAS PALOMARES, MARÍA VICTORIA	****1112*	76,635
ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
Nº Plazas	Gerencia	Localidad (1)	
1	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	

(1) La Localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/2319

CVE-2025-2319



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2294 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/19/2025.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2025-2294



Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud

(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Juan Ramón Artiga Guerrero.



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2050P70000001PF

CVE-2025-2294



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	1 ^{ER} TELÉFONO	2 ^º TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/irrh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2025/2294

CVE-2025-2294



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2300 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/56/2024.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAL/56/2024, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de fecha 23 de diciembre de 2024.

Y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Resolución, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

Por la presente,

RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Salud

(Por delegación de competencias, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),
el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Luis Miguel Carretero Alcántara.



ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE
PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA 1: HOSPITAL
UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" CONVOCADO MEDIANTE
ORDEN SAU56/2024

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8255**	MALDONADO VEGA, SERGIO

2025/2300

CVE-2025-2300



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2276 *Ampliación del número de plazas de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, a dos (2) plazas de Oficial Carpintero vacantes en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2023/5605K.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 29 de abril de 2024 se aprobaron la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de OFICIAL CARPINTERO (escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios, clasificada en el subgrupo de titulación C2), para su adscripción a un (1) puesto de OFICIAL CARPINTERO del Ayuntamiento de Torrelavega, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 7 de mayo de 2024 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 29 de mayo de 2024.

La Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024007194, de 30 de diciembre, por la que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de 9 de enero de 2025, incorporando, entre otras, una (1) plaza de OFICIAL CARPINTERO (escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios; clasificada en el subgrupo de titulación C2).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001294, de 17 de marzo, se ha acordado, en virtud de la habilitación prevista en la base primera de la convocatoria, ampliar a dos (2) el número de plazas de OFICIAL CARPINTERO (escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios; clasificadas en el subgrupo de titulación C2) objeto de la convocatoria.

Torrelavega, 17 de marzo de 2025.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/2276

CVE-2025-2276



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2286 *Ampliación del número de plazas de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, a seis (6) plazas de Ayudantes de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.*

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria, (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 2023.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001568, de 26 de marzo, se amplía a tres (3) el número de plazas objeto de la convocatoria incorporando las dos (2) plazas incluidas en la OEP 2023 en los términos establecidos en la base primera de la convocatoria.

La Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024007194, de 30 de diciembre, por la que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de 9 de enero de 2025, incorporando, entre otras, tres (3) plazas de AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001293, de 17 de marzo, se ha acordado, en virtud de la habilitación prevista en la base primera de la convocatoria, ampliar a seis (6) el número de plazas de AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales) objeto de la convocatoria.

Torrelavega, 17 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2025/2286

CVE-2025-2286



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2274 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Buco Dental (SAN/148/2022).*

Por D^a Nuria Martínez Hojas se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Buco Dental (SAN/148/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 17 de marzo de 2025.
La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/2274

CVE-2025-2274



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2313 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario y laboral 2025/I. Expediente 2025/6Q.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025001260, de 14 de marzo, ha elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, de modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en los siguientes términos:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

— Oficial. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXILIAR

— Auxiliar Técnico. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS.

— Oficial Carpintero. Número de plazas: 1.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS.

— Ayudante Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 2.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS.

— Ayudante Oficios Salud Pública, Ferias y Mercados. Número de plazas: 1.

Segundo.- Publíquese anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal para general conocimiento".

Torrelavega, 17 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/2313

CVE-2025-2313



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2025-2312 *Anuncio de subasta de aprovechamiento en el Monte de Utilidad Pública Cuesta Canales y Corona, del año 2025.*

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Udías se ha aprobado el expediente de contratación patrimonial para la enajenación del aprovechamiento forestal el cual se detalla en el presente anuncio.

Se establece el plazo para presentar ofertas de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación según el detalle establecido en los pliegos que se incorporan en la sede electrónica y plataforma de contratos del sector público.

DATOS DEL MONTE		
Cuesta Canales y Corona	Nº 339	Udías

Características del aprovechamiento (nº de certificado PEFC:14-21-00006-BVC)

Características del aprovechamiento (nº de certificado PEFC:14-21-00006-BVC)	
Cosa cierta: 7.822 pies eucalipto nitens	
Cuántía maderas (mc) 2.834,26	Modo de liquidación: A riesgo y ventura
Lugar: ATZ022 (Llarna)	Plazo ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva
Precio base: 70.865,50 + 12 % IVA	

Lo que se pone en conocimiento a los efectos generales.

Udías, 18 marzo 2025.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2025/2312

CVE-2025-2312



AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2025-2314 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública Cuesta Canales y Corona, lote pino 2025.*

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Udías se ha aprobado el expediente de contratación patrimonial para la enajenación del aprovechamiento forestal el cual se detalla en el presente anuncio.

Se establece el plazo para presentar ofertas de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación según el detalle establecido en los pliegos que se incorporan en la sede electrónica y plataforma de contratos del sector público.

DATOS DEL MONTE		
Cuesta Canales y Corona	Nº 339	Udías

Características del aprovechamiento (nº de certificado PEFC:14-21-00006-BVC)

Características del aprovechamiento (nº de certificado PEFC:14-21-00006-BVC)

Cosa cierta: 2.937 pies de pino radiata	
Cuántía maderas (mc) 5.008,11	Modo de liquidación: A riesgo y ventura
Lugar: ATZ005/ATZ006	Plazo ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva
Precio base: 100.162,20 + 12 % IVA	

Lo que se pone en conocimiento a los efectos generales.

Udías 19 marzo 2025.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2025/2314

CVE-2025-2314



JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2025-2308 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Gancedo.*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Junta Vecinal de Cóbreces.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Cóbreces.
 - 1. Domicilio: Barrio Antoñán, nº 94.
 - 2. Localidad y código postal: Cóbreces, 39320.
 - 3. Teléfono: 625 632 798.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Subasta. (A medir)
- b) Descripción del objeto: Adjudicación de lote de eucaliptos en el monte Gancedo, propiedad de esta Junta Vecinal, a resultas de la oferta más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta) y que cumpla con el pliego de condiciones de la Junta Vecinal de Cóbreces.

Lotes delimitados con pintura dentro de las parcelas

- Polígono 20 parcela 454. LOS ESCAJALES.
- Polígono 21 parcela 105. LAS FONTANÍAS.

2.200 estéreos Aprox. (A medir)

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRECIO DE SALIDA: 27€/estéreo. (IVA no incluido).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración total del contrato no podrá exceder de 8 meses contados desde el día siguiente de la adjudicación del mismo.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en el pliego.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Dentro del plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2025-2308

b) Modalidad de presentación.

Deben presentarse dos sobres:

- Sobre "A" conteniendo la documentación administrativa:
- Copia de CIF de la empresa o autónomo.
- DNI del representante de la empresa (si lo hubiera)
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Sobre "B" conteniendo la propuesta económica según el modelo publicado en el anuncio.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Cóbreces.

8. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Por la Junta Vecinal de Cóbreces, en el barrio de Antoñán nº 94, Cóbreces, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de la presentación de ofertas se procederá, en sesión no pública, a la apertura del sobre "A".

En caso de no estar completa la documentación del sobre A, se requerirá a los licitadores para que la aporten en el plazo de tres días hábiles dándolos por desistidos en caso de no aportar lo requerido.

El sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de la presentación de ofertas, a las 20:30 horas en sesión pública, se procederá a la apertura del sobre "B". Propuesta económica.

PLIEGO DE CONDICIONES:

1. El adjudicatario deberá abonar en la cuenta de la Junta Vecinal de Cóbreces el 100% del importe de la oferta presentada, una vez adjudicado el lote de eucaliptos en sesión de la Junta Vecinal. Plazo de ingreso de 10 días naturales. Una vez finalizada la corta, si la medición realizada superase los 2.200 estéreos calculados inicialmente, se abonará la diferencia en un plazo de 30 días naturales.

2. El adjudicatario deberá abonar en la cuenta de la Junta Vecinal de Cóbreces, una garantía por utilización de caminos de 6.000,00€, a razón de posibles desperfectos ocasionados en sus vías de acceso. Una vez finalizados los trabajos de tala, si las vías de acceso quedan en condiciones óptimas se procederá a la devolución de dicha garantía al adjudicatario.

3. El plazo de corta y retirada de restos no puede exceder de ocho meses.

4. El adjudicatario deberá hacerse cargo de los restos de la corta.

5. Garantía definitiva: el que resulte adjudicatario del lote estará obligado a depositar una garantía definitiva del 5% del importe total.

6. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento



MODELO DE PROPOSICIÓN:

D/Dña____, vecino/a de____, provisto de DNI número____, enterado de la subasta de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el BOC de fecha____, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de____ (en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

Cóbreces, 17 de marzo de 2025.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2025/2308

CVE-2025-2308



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2025-2318 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Aés, reunido en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 9 de marzo de 2025.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2025/2318

CVE-2025-2318



JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2025-2280 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 31 de fecha 14 de febrero de 2025 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2024

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.020,00
3	GASTOS FINANCIEROS		50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		134,18
6	INVERSIONES REALES.		37.870,81
		TOTAL	40.074,99

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		38.870,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		1.204,18
		TOTAL	40.074,99

Corvera de Toranzo, 17 de marzo de 2025.

La presidenta,

Silvia Pedreyes Sáinz-Pardo.

2025/2280

CVE-2025-2280



JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2025-2302 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023, por generación de crédito.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.311,23	0,00
6	INVERSIONES REALES	7.193,94	0,00
	Total	12.505,17	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.505,17	0,00
	Total	12.505,17	0,00

Corvera de Toranzo, 17 de marzo de 2025.

La presidenta,

Silvia Pedreyes Sáinz-Pardo.

2025/2302

CVE-2025-2302



JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2025-2332 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Güemes, 13 de marzo de 2025.

El presidente,

Begoña de la Fuente Crespo.

2025/2332

CVE-2025-2332



JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2025-2325 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de Modificación Presupuestaria del concejo de Hoz y Marrón para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hoz y Marrón, 6 de marzo de 2025.

El presidente,
José García Lombera.

2025/2325

CVE-2025-2325



JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2025-2327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria del concejo de Hoz y Marrón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hoz y Marrón, 6 de marzo de 2025.

El presidente,
José García Lombera.

2025/2327

CVE-2025-2327



JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2025-2330 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, reunido en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hoz y Marrón, 6 de marzo de 2025.

El presidente,
José García Lombera.

2025/2330

CVE-2025-2330



JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2025-2277 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Igollo, 28 de febrero de 2022.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2025/2277

CVE-2025-2277



JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2025-2278 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Igollo, 28 de febrero de 2025.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2025/2278

CVE-2025-2278



JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2025-2283 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Igollo, reunida en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2025 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Igollo, 28 de febrero de 2025.
La presidenta,
Nieves Portilla Echezarreta.

2025/2283

CVE-2025-2283



JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2025-2309 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2024.*

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.984,92	0,00
	Total	15.984,92	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.984,92	0,00
	Total	15.984,92	0,00

Ontoria y Vernejo, 18 de marzo de 2025.

El presidente,
Óscar López Soto.

2025/2309

CVE-2025-2309



JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2025-2316 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2025.*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de Acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	63.800,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	0,00
	Total	70.000,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	0,00
	Total	70.000,00	0,00

Ontoria y Vernejo, 18 de marzo de 2025.

El presidente,
Óscar López Soto.

2025/2316

CVE-2025-2316



JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2025-2329 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oreña, 18 de marzo de 2025.

La presidenta,

Nieves Díaz Pérez.

2025/2329

CVE-2025-2329



JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2025-2285 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la entidad local menor de Requejo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2025 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Requejo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 17 de marzo de 2025.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2025/2285

CVE-2025-2285



JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2025-2279 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 34 de fecha 19 de febrero de 2025 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2024

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.624,16
6	INVERSIONES REALES.		429,00
		TOTAL	16.053,16

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		10.600,00
4	Transferencia corrientes.		4.640,66
5	Ingresos patrimoniales.		812,50
		TOTAL	16.053,16

San Vicente de Toranzo, 17 de marzo de 2025.

El presidente,

María de los Ángeles Gómez Ruiz.

2025/2279

CVE-2025-2279



JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2025-2281 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2024, por generación de créditos.*

El expediente 3/2024 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.212,50	0,00
	Total	92.212,50	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.212,50	0,00
	Total	92.212,50	0,00

Udalla, 17 de marzo de 2025.

El presidente,

José Luis Expósito Rodríguez.

2025/2281

CVE-2025-2281



JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2025-2307 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Udalla, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2025.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 37 de fecha 24 de febrero de 2025 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2025

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9.235,85
3	GASTOS FINANCIEROS		15,00
		TOTAL	9.250,85

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		5.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		4.250,85
		TOTAL	9.250,85

Udalla, 18 de marzo de 2025.
El presidente,
José Luis Expósito Rodríguez.

2025/2307

CVE-2025-2307



JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2025-2326 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vioño, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 17 de marzo de 2025.

La presidenta,

Inmaculada Araunabeña Varela.

2025/2326

CVE-2025-2326



CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2025-2317 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cobejo, 18 de marzo de 2025.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

2025/2317

CVE-2025-2317



CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2025-2311 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuenca para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	2.250,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.250,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.350,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	1.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.250,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuenca, 18 de marzo de 2025.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2025/2311

CVE-2025-2311



CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

CVE-2025-2320 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Riva, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Riva, 17 de marzo de 2025.

El presidente,

Santiago Fernández García.

2025/2320

CVE-2025-2320



CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

CVE-2025-2322 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Riva, 17 de marzo de 2025.

El presidente,

Santiago Fernández García.

2025/2322

CVE-2025-2322



CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

CVE-2025-2323 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Riva, 17 de marzo de 2025.

El presidente,

Santiago Fernández García.

2025/2323

CVE-2025-2323



CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2025-2292 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.369,73
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.669,73

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.119,73
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.669,73

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2025/2292

CVE-2025-2292



CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2025-2248 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villapaderne, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villapaderne, 15 de marzo de 2025.

El presidente,
Gregorio Martínez Val.

2025/2248

CVE-2025-2248



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS

CVE-2025-2291 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2025, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de Tasas Portuarias, correspondientes al periodo "primer trimestre de 2025", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Aguas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de abril de 2025 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Aguas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 17 de marzo de 2025.
La directora general de Aguas y Puertos,
María Tejerina Puente.

2025/2291

CVE-2025-2291



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-2289 *Aprobación, exposición pública de la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2025.*

Por Decreto nº 159 de la Concejal Delegada de Hacienda, se aprobó el Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al 1º Bimestre de 2025 (enero y febrero).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de marzo a 21 de abril del presente ejercicio 2025, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja Banco o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 17 de marzo de 2025.

La concejala delegada,
M^a Emilia Pérez Prieto.

2025/2289

CVE-2025-2289



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2025-2324 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de fecha 18 de marzo de 2025, se ha acordado aprobar del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2025.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 15 de abril y el 16 de junio de 2025.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Santa María de Cayón, 18 marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Viar Fernández.

2025/2324

CVE-2025-2324

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2282 *Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura.*

Conforme a lo establecido en el artículo 4 la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, todas las Administraciones Públicas deben facilitar que los ciudadanos adquieran conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil. A tal efecto se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace de la misma.

Además, el artículo 19.3 de la citada Ley especifica que en los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.

Por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana se llevan a cabo actuaciones para hacer llegar a la sociedad unos conocimientos básicos en materia de autoprotección, promoviendo una cultura preventiva para mitigar los efectos que las emergencias pueden ocasionar. Y en la línea de estas acciones se ha considerado necesario poner el foco en edades tempranas para concienciar y fomentar comportamientos responsables, para preparar a la población con actitudes adecuadas frente a situaciones de grave riesgo y emergencias.

En el año 2021 la Consejería competente en la materia estableció por primera vez un concurso escolar de dibujo y relato corto en materia de protección civil y emergencias bajo la denominación "Cantabria Segura" cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre.

Conscientes de la idoneidad de este concurso para promover una cultura preventiva en edades tempranas, se quiere volver a convocar el mismo mediante las bases que se establecen por la presente Orden, y cuya finalidad consiste en que el alumnado adquiera conciencia sobre los riesgos en materia de Protección Civil, los Servicios de Emergencias y las medidas preventivas que se pueden adoptar para prevenir o mitigar las consecuencias de una emergencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la celebración del concurso escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

CVE-2025-2282

2. El concurso de dibujo y podcast "Cantabria Segura" tiene por objeto reconocer y premiar los dibujos y podcasts que de acuerdo a las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen riesgos, Servicios de Emergencias y actuaciones preventivas en materia de protección civil y emergencias, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Artículo 2. Convocatorias.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que se convoquen por el Gobierno de Cantabria cuya finalidad sea el Concurso Escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura".

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas de primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, presentando sus trabajos a candidatura en forma y plazo previsto en la Orden de convocatoria, reúnan los demás requisitos en estas bases.

2. Se establecen dos disciplinas:

Dibujo: 1º, 2º y 3º de Primaria.

Podcast: 4º, 5º, 6º de Primaria.

Artículo 4. Características de los dibujos.

1. La Temática será común: situaciones de emergencias relacionadas con la Protección Civil en Cantabria, Servicios de Emergencia de Cantabria y/o acciones preventivas que eviten o reduzcan los efectos que produce una emergencia.

2. La técnica a utilizar en los dibujos será libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).

3. El formato de los dibujos será un marcapáginas.

4. En relación a la autoría de las obras los dibujos deben ser originales y realizados por el alumnado del curso de forma individual. En el reverso del marcapáginas deberán figurar los datos del alumno (nombre y curso). Se presentarán en un sobre por aula, indicando en el sobre los datos de un profesor responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

5. Los participantes conceden a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana los derechos de mostrar los dibujos presentados, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que se estimen oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Artículo 5. Características del podcast.

1. La participación se realiza mediante la presentación de un archivo de audio (podcast) que deberá tener formato de ficción sonora (recreaciones históricas de un suceso o retransmisión de la noticia de un suceso). Puede ser real o inventado y con una duración máxima de 5 minutos.

2. El guion debe ser original e inédito, escrito por los propios alumnos. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación del podcast que se presenten al concurso.

3. Los participantes conceden a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana los derechos de mostrar los podcasts presentados, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que se estimen oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

4. El nombre del centro escolar, la localidad, nombre del alumno y curso deberá indicarse al inicio o final del podcast.

Artículo 6. Premios.

1. De entre todos los trabajos se elegirá un ganador por cada disciplina, con concesión de un premio por disciplina, al autor del trabajo seleccionado y a la clase a la que pertenezca dicho alumno o alumna, con un total de cuatro premios (para los alumnos y clase de los mismos):

Primer premio del concurso de dibujo: Ordenador portátil (con procesador Intel® Core™ 7 150U (12 MB de caché, 10 núcleos, 12 subprocesos, hasta 5,4 GHz), pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 512 GB, pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, memoria de 16 GB: 2 x 8 GB, DDR5, 5200 MT/s y tarjeta gráfica Intel® Iris® Xe), mochila para portar el equipo, auriculares y monitor de sobremesa de 24" para el alumno ganador y actividad de aventura de jornada completa para la clase del ganador (incluirá transporte, actividad y comida).

Primer premio del concurso de podcast: Ordenador portátil (con procesador Intel® Core™ 7 150U (12 MB de caché, 10 núcleos, 12 subprocesos, hasta 5,4 GHz), pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 512 GB, pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, memoria de 16 GB: 2 x 8 GB, DDR5, 5200 MT/s y tarjeta gráfica Intel® Iris® Xe), mochila para portar el equipo, auriculares y monitor de sobremesa de 24" para el alumno ganador y actividad de aventura de jornada completa para la clase del ganador (incluirá transporte, actividad y comida).

2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

3. La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.486, con el crédito que se establezca en cada convocatoria. Con dicha dotación económica se sufragarán cuatro premios, para los alumnos y clase de los alumnos que hayan realizado los mejores dibujos y podcasts.

4. La entrega de los premios se realizará en el transcurso de un acto organizado por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, los alumnos ganadores presentarán sus trabajos.

5. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 7. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo I que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera competente en materia de protección civil y emergencias, a través del Registro Electrónico General de la administración General de la Administración de la Comunidad Autó-

noma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o bien según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los dibujos y podcasts se presentarán en soporte físico mediante el modelo del Anexo II de la presente Orden, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/ Peña Herbosa 29, 39003, de Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar los trabajos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. Los citados anexos podrán obtenerse en la página web de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, <https://www.cantabria.es/web/proteccion-civil-y-emergencias>.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Para más información se podrá llamar al 942.20.99.79, o escribir al buzón: dginterior@cantabria.es

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defecto o resultase incompleta, la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución distada al efecto por la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias, a través del Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa.

2. El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. De toda la documentación adjunta a cada solicitud que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor facilitará al Comité de Valoración únicamente la relativa al trabajo y, en su caso, los materiales auxiliares, a fin de preservar el anonimato de los participantes.

3. La valoración de los trabajos corresponderá a un Comité de Valoración formado por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, que actuará como Presidente, un Técnico Auxiliar de Protección Civil de la Dirección General y dos técnicos del Servicio de Protección Civil y Emergencias (uno de ellos actuando como secretario/secretaria del Comité).

4. El Comité valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los riesgos de Protección Civil de Cantabria. Máximo 18 puntos.
- b) Calidad Técnica. Máximo 18 puntos.
- c) Creatividad: Máximo 7 puntos.
- d) Originalidad del enfoque: Máximo 7 puntos.

5. Corresponderá al Comité emitir un informe motivado con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Comité, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el Comité.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución motivada que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera competente en materia de protección civil y emergencias.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

4. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad.

1. La concesión del premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases reguladoras supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.



2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en las presentes bases y que regularán la correspondiente convocatoria.

4. La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Artículo 13. Publicidad.

1. La concesión de los premios previstos en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura" y la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, por la que se modifica la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia y Simplificación Administrativa,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2025/2282

CVE-2025-2282



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2366 *Orden PRE/17/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.*

La Oficina de Comunicación tiene, entre otras funciones, la difusión a los medios de comunicación, y a través de ellos al conjunto de la sociedad, de toda la información de interés público derivada de la acción del Gobierno de Cantabria y el seguimiento de la misma.

El papel preponderante de la comunicación en la sociedad actual, y muy especialmente en el ámbito de las Administraciones Públicas como herramienta fundamental para el cumplimiento del deber de transparencia e información al conjunto de la ciudadanía, otorga mayor relevancia aún a las funciones de la Oficina de Comunicación como transmisor principal, por diferentes canales y soportes, de la actividad generada por el Gobierno de Cantabria.

Esta labor posibilita que aquellas personas que hayan obtenido recientemente su titulación universitaria, puedan iniciar un proceso formación práctica en la Oficina de Comunicación que les permita adquirir un conocimiento más amplio en su ámbito de especialidad y como base para ejercer su posterior carrera profesional.

Siendo de interés para la Oficina de Comunicación el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de Graduados o Graduadas en Periodismo y de Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2025, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016, modificada por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo, publicada en el BOC nº 51, de 13 de marzo de 2020.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

CVE-2025-2366

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Estar en posesión del título de Grado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual, en su caso, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.

d) No haber disfrutado con anterioridad, durante dos o más años, de la misma beca ni de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) No disfrutar de ninguna beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

h) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Duración y prórroga.

1. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión, que no será antes del 1 de julio de 2025.

2. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta del Oficina de Comunicación, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Artículo 4. Financiación, cuantía y abono.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a través de la aplicación presupuestaria 02.00.912M.483 por un total de 31.300 euros correspondientes al ejercicio 2025 y 2026 en el que está incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.
- b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
- d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
- e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. La persona solicitante puede autorizar expresamente al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que haga constar la oposición expresa a la misma. En caso de formular oposición expresa a la autorización se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, en particular, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años, desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo, se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearen durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.

- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

Artículo 7. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, o persona en quien delegue.
- b) Tres vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.
- c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejero/a de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN PERIODISMO Y UNA PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

(ORDEN PRE/17/2025, de 18 marzo)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio habitual:
C.P., localidad y provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Denominación:
Entidades organizadoras:
Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

--



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos:

- ☐ AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual
- ☐ AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal
- ☐ AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social



- ☐ AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT

Se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, adjuntándose los certificados originales correspondientes:

- ☐ NO AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual
- ☐ NO AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal
- ☐ NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT
- ☐ Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para la comprobación y constancia de la siguiente documentación:

.....
.....

presentada en de esa
Administración con fecha debiendo aportar ésta en caso
contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/--
/--, de

Santander, a..... de..... de 202..
(Firma)



AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.

Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 5ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	a. RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. b. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. c. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. d. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. e. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. f. Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

	universitarios en la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. g. La presente convocatoria.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2367 *Extracto de la Orden de PRE/17/2025, de 18 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.*

BDNS(Identif.):813599

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813599>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden 37/2016, de 4 de julio, modificada por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/37/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas becas se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.912M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 y 2026 por un importe total de 31.300,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2025/2367

CVE-2025-2367



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-2306 *Extracto de la Orden EDU/10/2025, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar curso 2024-2025.*

BDNS (Identif.): 821012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821012>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2024/2025 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para asistir a las clases.

b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes de alguno de los siguientes programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo:

- Sección Bilingüe de otras lenguas.
- ESPECIAL Atención al DEporte (ESPADE).
- Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas.
- Programa de Refuerzo Educativo de Centro (PREC) en centros que dispongan de alguno de estos programas.

d. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

CVE-2025-2306

e. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

f. Alumnos de niveles no obligatorios de la enseñanza que residan en municipios catalogados en riesgo de despoblamiento, que no puedan utilizar los servicios de transporte contratados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y que acudan a centros públicos a completar estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos. Los municipios afectados son los que se detallan en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa (BOC del 3)

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por las órdenes ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017, (BOC de 20 de febrero de 2017) y ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOC del 25).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 200.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia	euros/alumno/curso
Hasta 10 Km	310,00
Más de 10 Km y hasta 20 Km	455,00
Más de 20 Km y hasta 30 Km	685,00
Más de 30 Km	915,00

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia	euros/alumno/curso
Hasta 20 Km	420,00
Más de 20 Km	525,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En las secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.



En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/Río de la Pila, 13, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2025/2306

CVE-2025-2306

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2273 *Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



I

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021- 2027 reforzado, y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing DecisionCID), de 13 de julio de 2021.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado plan, en el Componente 19, "Plan Nacional de Competencias Digitales", encuadrado en el área política VII, "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades", que tiene por objetivo reforzar las competencias digitales del conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, e integrada en la Agenda España Digital 2025, se encuentra la inversión tercera "Competencias digitales para el empleo".



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La Agenda España Digital 2025 tiene como meta que el 80% de la población reciba formación en competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres. También tiene como objetivo que el 25% del volumen de negocio de las PYMES provenga en 2025 del comercio electrónico. Esta línea de inversión tiene por finalidad la formación digital de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

La convocatoria se enmarca, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el etiquetado 100% contribución al empleo digital y encuadrado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente en los objetivos recogidos en "El I Plan de Apoyo al Empleo Autónomo 2024".

II

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su Capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La sociedad actual se encuentra inmersa, en su conjunto, en un proceso de transformación digital profundo e irreversible, dinámico y cambiante, dentro de un contexto de desarrollo tecnológico sin precedentes y con efectos aún por determinar. Los efectos de la digitalización en el mercado laboral implican, como en las grandes transformaciones de la historia, una reconfiguración de las capacidades de los trabajadores, en todos los niveles de las organizaciones. Se espera que se creen nuevos empleos, la destrucción de otros y la reconfiguración de casi todos.

El factor humano es, una vez más, uno de los elementos clave para el pleno desarrollo de la economía digital, afectando a la capacidad de crecimiento del sector tecnológico, así como a las capacidades digitales de las empresas no tecnológicas. Desde la perspectiva del capital humano con habilidades digitales ha de considerarse a aquellos que se están incorporando al mercado laboral o lo harán en el corto plazo, así como también a la fuerza laboral que se encuentra ocupada y desarrollando su ejercicio profesional en la actualidad, en muchos casos con una actividad intermitente entrando y saliendo del mercado laboral. La formación del factor humano está reconocida como un factor decisivo para la competitividad de las empresas y de la economía en su conjunto, porque no es posible el crecimiento de la productividad de las mismas sin un incremento de las cualificaciones de la población activa.

Asimismo, no se debe obviar que el grado de digitalización de la economía y de la sociedad y el uso de la tecnología, además de influir en la productividad, la competitividad y la innovación, también repercuten en los niveles de bienestar y desarrollo social y cultural, ya que además del cambio tecnológico, se produce un cambio social y cultural.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, modificó el Objetivo CID al que se asocia la Inversión 3 del Componente 19 en cuyo ámbito se encuadra este programa, pasando a ser el actual 292a – «Formación digital en el entorno laboral», siendo la descripción de este objetivo «Finalización de formaciones en competencias digitales en el entorno de trabajo y contenidos de capacitación en apoyo de su impartición correspondiente a un presupuesto total de 310 millones EUR como mínimo. Cada formación deberá tener un mínimo de 25 horas», alargando el periodo de ejecución de esta Inversión 3 hasta el 2T/2026. Con el fin de garantizar la adquisición de competencias digitales avanzadas tanto a los desempleados para mejorar sus condiciones de empleabilidad como a los ocupados, tanto en el sector privado como en el sector público, para que aprendan a adaptarse de forma continua a las nuevas demandas de su vida laboral, con énfasis en los colectivos más afectados por la digitalización y robotización de tareas. Así, se busca incrementar tanto el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico, como el número de personas con conocimientos básicos de software. Las modalidades de impartición de las acciones formativas podrán ser de forma presencial, aula virtual y teleformación, incorporando de esta manera métodos no presenciales para facilitar el acceso a los cursos formativos a las personas ocupadas, flexibilizando horarios que colaboren a facilitar la vida laboral y familiar, y también a las que residan en municipios con riesgo de despoblamiento, posibilitando la realización de los mismos sin tener que desplazarse a los lugares donde se impartan.

Esta modificación realizada en la Adenda cambia sustancialmente las características del programa, al poder dirigir esta formación digital en el entorno laboral al conjunto de personas desempleadas y ocupadas, que deberán cursar un mínimo de 25 horas de formación. Este proyecto de inversión dedica un porcentaje del 100% del presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación digital, con la etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (100%).

III

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

En el caso de proyectos de inversión, a ejecutar en el marco del Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo»,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



la distribución de fondos se ha realizado mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo y la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por importe total de 1.907.996,00 € (1.180.573 €; 369.674 € y 357.749 € en cada una de las ordenes referidas).

La Actuación consiste en la impartición de formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, reforzando las actuales políticas de empleo mediante acciones en materia de cualificación y recualificación dirigidas a personas ocupadas y desempleadas que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital.

IV

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la presente orden. Será de aplicación la normativa básica del Estado en que se fundamenta, dictada para la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de forma supletoria la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de subvenciones a entidades para la impartición de formación, no constituye una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Dado que los efectos de las bases reguladoras que contiene la presente orden se agotarán con la propia convocatoria aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria.

El régimen de concesión y justificación de la subvención se realiza mediante el sistema de módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la determinación del importe de la subvención y de la justificación. Este sistema permite aligerar las cargas administrativas en la gestión, priorizando el seguimiento de la formación y el control de su calidad.

El coste unitario por participante en este proyecto ha sido calculado por el Servicio Público de Empleo Estatal tomando como referencia el Anexo VI del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/379 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión. Las cantidades para la formación de los asalariados, los desempleados y los servicios de empleo en España, reflejan en el apartado 3.2.1- de la página 33, que cantidad reembolsable por participante que demuestre haber completado con éxito un curso de formación en España es de 2772€. Por tanto, considerando que, de todos los alumnos formados, el 90% de ellos consiga completar con éxito la formación, se tiene que el coste total de la inversión es de 1246 millones de euros (0,9 x 499.560 personas x 2772€/persona). Resultando de esta manera, en las modalidades presencial y aula virtual, 13 euros/hora/alumno.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El coste unitario por participante para la modalidad de teleformación, será de 7,67 euros/hora/alumno, atendiendo al "Estudio para la obtención de un baremo de costes unitarios de las acciones formativas del Servicio Público de Empleo de Cantabria para las convocatorias del 2024", en el que se establece que el importe de los módulos económicos para acciones formativas que se impartan en modalidad teleformación, se corresponden con el 59 por ciento del módulo económico en modalidad presencial.

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



VI.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria para la concesión de subvenciones, será aprobada por el consejero o la consejera. Añadiendo que será necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

En este sentido, mediante Acuerdo de 13 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno ha resuelto autorizar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales, Inversión 3 "Competencias Digitales para el Empleo", Proyecto 08 Capacitación Digital Para el Empleo en el sistema nacional de empleo, Subproyecto S06 Capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, Actuación "Formación Digital en el Entorno Laboral " en el ámbito de Cantabria, Objetivo CID 292 a

Asimismo, en aplicación del artículo 62 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia., las subvenciones objeto de esta Orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a la convocatoria de las ayudas

En la elaboración de esta orden han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, previa autorización aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones del programa «Formación digital en el entorno laboral», en el ámbito

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



de Cantabria, que constituye una actuación, comprendida en el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 03 «Competencias digitales para el empleo», Proyecto 08 Capacitación Digital Para el Empleo en el sistema nacional de empleo, Subproyecto S06 Capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género y que contribuye al Hito y Objetivo CID 292a – «Formación digital en el entorno laboral», que contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, mediante la Actuación "Formación Digital en el Entorno Laboral" en el ámbito de Cantabria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones previstas en esta orden, por estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

En concreto, a las presentes subvenciones les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. (<https://planderecuperacion.gob.es/>).

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

Artículo 2.- Financiación.

1. La financiación, de una cuantía máxima de 1.907.996,00 euros, se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2025/IN/2 (2025/7), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2025	2026	Total €
12.04.140A.481	1.717.196,00 €	190.800,00 €	1.907.996,00 €

2. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de ámbito autonómico inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

b) Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y empresas de inserción inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) que presenten propuestas de formación en competencias digitales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



c) Las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios, cofradías de pescadores, así como los colegios profesionales, cuyo ámbito no exceda el autonómico que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

d) Otras entidades asociativas de la Economía Social de ámbito autonómico inscritas en el correspondiente registro cuando sea exigible.

2. Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar su actividad en el ámbito de la misma.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), y puedan ejercer su derecho en el acceso a la información sobre la subvención a través del canal de denuncias propio y el del SNCA.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Haber sido sancionada con carácter firme en vía administrativa, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Haber sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Haber sido sancionada en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en ma-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



teria de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) No aportar información sobre titularidad real en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule su solicitud.

Artículo 4.- Personas destinatarias de la formación.

1. Serán personas destinatarias de la formación:

a) Personas trabajadoras ocupadas que deberán desarrollar su actividad en centros de trabajo que estén situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

2. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de la persona participante que se produzca a partir del inicio de la acción formativa.

Las referencias que en la presente orden se efectúen a personas trabajadoras ocupadas se entienden realizadas, indistintamente, a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o autónomas.

3. No será posible la participación simultánea de una misma persona en más de una acción formativa de las financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Artículo 5.- Plan de Formación y Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable es la realización de acciones formativas para dar respuesta a las necesidades de competencias digitales en el entorno laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo estar las mismas ejecutadas antes del 1 de abril de 2026

Se entiende por Plan de Formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende dar respuesta a las necesidades de competencias digitales de las personas participantes.

2. Podrán ser objeto de subvención los Planes de Formación, de carácter no formal, que contengan acciones formativas relativas a las especialidades relacionadas con la adquisición de competencias digitales incluidas en el Anexo I.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Los planes de formación contendrán la siguiente información:

- a) Ámbito de aplicación del plan de formación, que será siempre la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Objetivos y contenidos.
- c) Las acciones formativas a impartir que incluya el código de la especialidad programable que le corresponda.
- d) Colectivos destinatarios.
- e) Calendario previsto de las acciones formativas.
- f) Coste previsto y que se solicita para cada una de las acciones formativas, de acuerdo con el importe del módulo, número de horas y número de alumnos.

3. La duración mínima de las acciones formativas será de 25 horas.

4. Modalidad de impartición. Las acciones formativas podrán ser impartidas en modalidad presencial, aula virtual y teleformación.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

Se entiende por aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Se entiende por teleformación o formación online o eLearning, la realización de acciones formativas a través de las tecnologías de la información y comunicación, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores-formadores y recursos situados en distinto lugar.

5. Las acciones formativas aprobadas en cada Plan formativo deberán iniciarse a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo finalizar antes del 1 de abril de 2026.

6. Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 6. No se podrá dar inicio a las acciones formativas con menos de 6 participantes.

En el caso de teleformación, el número máximo de participantes será de 80.

7. La formación deberá ser impartida por entidades de formación.

Se considerarán entidades de formación aquellas entidades de formación profesional para el empleo acreditadas o inscritas en el correspondiente registro del Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo del SEPE no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, con infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de Normas de Procedimiento que aprobará la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

8. No serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. De conformidad con lo previsto en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

9. No serán subvencionables las actuaciones que sean contrarias a los intereses financieros de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

10. Las actuaciones están enmarcadas en el Componente 19, inversión 3, Competencias digitales para el empleo que contribuye en un 100% a la transición digital, adecuándose a la etiqueta 108, según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención e incompatibilidades.

1. Para el cálculo del importe de la subvención a conceder se tendrán en cuenta al menos, los siguientes criterios:

a) Los módulos económicos establecidos para cada especialidad formativa en función de la modalidad de impartición, 13 euros/hora alumno para modalidad presencial y aula virtual, y 7,67 euros/hora alumno para modalidad teleformación.

b) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financien las subvenciones reguladas en la presente orden.

Cada entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones convocadas se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, que se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, en tanto que se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la presente convocatoria y las concesiones de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo. (<https://dgte.cantabria.es>).

Artículo 8.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. Cada entidad interesada no podrá presentar, con cargo a esta convocatoria, más de una solicitud. Cuando se incumpla lo anterior, sólo se admitirá a trámite la solicitud que se haya presentado en primer lugar, salvo desistimiento de las anteriores.

Cada solicitud solo podrá contener un plan de formación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras, así como el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



6. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, las personas interesadas podrán oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La presentación de la solicitud implica la autorización expresa para consultar a la AEAT información relativa a los datos de titularidad real, necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden.

9. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

3.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que se consulten los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención.

Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

4.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

5.º Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios en materia de formación por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en el apartado 5 de este artículo, así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia de los datos y documentos mencionados en dichos apartados.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

h) La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

i) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

10. La presentación de la solicitud implica la aceptación de cumplir las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de conformidad con el artículo 9. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Artículo 9.- Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo II, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Plan de formación a desarrollar, que deberá contener al menos lo establecido en el artículo 5 de esta orden, acompañándose de documento adjunto con la relación de acciones formativas solicitadas.

Podrán ser objeto de subvención los Planes de Formación que contengan acciones formativas relativas a las especialidades relacionadas con la adquisición de competencias digitales incluidas en el Anexo I.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



b) Acreditación de la representación: poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante u otra documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. En el caso de que la solicitud deba ser firmada por más de una persona representante legal, la solicitud de subvención se presentará firmada electrónicamente por una de ellas y se aportará por cada representante adicional un documento firmado electrónicamente en el que manifieste conformidad con la solicitud y documentación presentada por la persona firmante de la solicitud de subvención.

No será necesario aportar la documentación que acredite las facultades de representación en el caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado electrónico de persona física representante de la persona jurídica solicitante.

c) Las entidades comprendidas en los apartados c y d del artículo 3.1 de esta orden, excepto las cámaras de comercio deberán aportar copia de sus estatutos donde quede reflejado su ámbito de actuación territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al Anexo III.

e) Declaración de ausencia de conflicto de interés, conforme al Anexo IV.

f) Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, conforme al Anexo V.

g) Declaración responsable sobre solicitud u obtención de ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, conforme al Anexo VI.

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo VII.

i) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR-NextGenerationEU y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al Anexo VIII.

j) Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). conforme al Anexo IX.

2. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria irán acompañadas de la documentación requerida.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



No será necesario aportar la documentación que ya obrese en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- b) Que la solicitante haga constar el número de expediente, la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, principalmente en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre en su artículo 5 que determina que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al Anexo III de la orden.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Artículo 11.- Procedimiento para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

1. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado, establece en su disposición adicional centésimo décimo segunda que, en los procedimientos de concesión de subvenciones se aplicará el análisis sistematizado y automatizado del riesgo de conflicto de interés, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, desarrollando el procedimiento correspondiente mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los Procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, completando las disposiciones en esta materia ya establecidas la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones», añadiendo en su apartado 4 que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

3. Con carácter previo a la valoración de las solicitudes, el órgano responsable de la operación iniciará el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de data mining con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, Minerva, en los términos establecidos por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En caso de que para el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano competente para conceder la subvención solicitará al participante la información de su titularidad real, siempre que se den las circunstancias indicadas en el artículo 7 de la referida Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Esta información deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información conforme al Anexo X de la orden.

Una vez recibidos los datos, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de este procedimiento.

Artículo 12.- Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Asimismo, el órgano responsable de la operación iniciará el procedimiento de análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de data mining con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, Minerva, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta orden.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en esta orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



5. La Unidad de Política Laboral formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Los expedientes de gasto incluirán una memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

Artículo 13.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para la inversión "Competencias digitales para el empleo" en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

La resolución recogerá la obligación de la entidad beneficiaria de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, pero que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas, siempre y cuando la actividad pueda realizarse en los plazos establecidos en esta orden. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

Artículo 14.- Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. El extracto de esta orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

2. Las obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de publicidad y difusión serán las establecidas en los apartados i) y j) del artículo 22 de esta orden.

Artículo 15.- Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en modalidad presencial de los cursos, con carácter previo al inicio de la acción formativa. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a los mismos o a las tutorías, estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de la acción formativa, y las tutorías, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b) Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visitas y en el desplazamiento.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. La entidad a la que le corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

3. La póliza del seguro de accidentes, así como su justificante de pago deberá aportarse a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, con carácter previo al inicio de la acción formativa.

4. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

Artículo 16.- Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de planes de formación podrán subcontratar, con las entidades a que se refiere el punto 7 del artículo 5 de esta orden, hasta el 100 por 100 la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La subcontratación, con independencia del importe afectado, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que el contrato recoja los siguientes extremos:

1.º Identificación completa de la entidad que subcontrata (entidad beneficiaria) y de la entidad subcontratada (que va a impartir la formación), detallando los siguientes datos de cada una de ellas:

- NIF.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.

2.º Expresa referencia a que el contrato está financiado mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3.º Expresa mención a que el contrato se enmarca en una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

4.º Expresa mención a que el contrato está sometido al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

5.º Garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera.

6.º Mecanismos para asegurar que la entidad subcontratada (entidad que va a impartir la formación) cumpla con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

c) Como anexo al contrato, la entidad subcontratada (entidad que va a impartir la formación), deberá suscribir las siguientes declaraciones en el modelo que facilite la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo:

1.º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

3.º Declaración responsable sobre la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de celebración del contrato, adicionando la documentación acreditativa.

4.º Declaración de ausencia de conflicto de interés.

5.º Declaración responsable de: solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos de la actividad subcontratada, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

6º Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.

7º Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



8º Declaración responsable de cumplir las obligaciones en materia de información. Comunicación y difusión del proyecto ejecutado del PRTR.

d) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles desde que la solicitud tenga entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Transcurrido el citado plazo, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se aportará copia del contrato finalmente autorizado, antes del inicio de la primera de las acciones formativas subcontratadas.

2. No se considerará subcontratación, la contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación, la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la acción formativa subvencionada, y la contratación con un tercero de la puesta a disposición de los medios técnicos para la formación en aula virtual o en modalidad virtual (teleformación), siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación con un tercero de la puesta a disposición de los medios técnicos para la impartición de la formación mediante el método de aula virtual, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la docencia y, en su caso, tutoría.

3. Las entidades beneficiarias que pretendan subcontratar deberán solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, cuya documentación justificativa deberá aportarse antes de la autorización del contrato, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en los dos párrafos anteriores, el importe de la subcontratación se deducirá del importe justificado.

4. En todos los casos, las entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación de cada acción formativa, asu-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



miendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Artículo 17.- Derechos y obligaciones del alumnado.

1. Derechos:

- a) La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente orden será absolutamente gratuita.
- b) El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere».
- c) El alumnado tendrá a su disposición las infraestructuras, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.
- d) Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que hayan asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas de la acción formativa desde el momento de su incorporación al mismo.

2. Obligaciones:

- a) El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso.
- b) El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las infraestructuras, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.
- c) Deberá, asimismo, autorizar la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a.
- d) El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.
- e) El alumnado no podrá participar de forma simultánea en más de una acción formativa de las financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Artículo 18.- Causas de exclusión del alumnado.

Constituirán causas de exclusión del alumnado:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1. La inasistencia acumulada superior al 20% de la duración de la acción formativa sea por la causa que fuere, justificada o no.

2. La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

Artículo 19.- Pago y forma de justificación de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago del importe de la subvención mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida si ésta es inferior a 10.000 €, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de los compromisos asumidos, conforme a lo establecido en esta Orden. En el caso de subvenciones concedidas por importe superior (10.000 € o superior), el anticipo será del 75% de la cuantía concedida, sin necesidad de garantía previa, y el importe restante se pagará tras la justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido la subvención y de los compromisos asumidos, conforme a lo establecido en esta Orden.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del plan de formación en el plazo de un mes tras la finalización de la acción que concluya en último lugar del plan de formación, estableciéndose como plazo máximo de justificación el 30 de abril de 2026

4. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario del plan de formación, revistiendo la modalidad de justificación a través de módulos.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada acción formativa, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se ajustará al modelo facilitado por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, incluyendo:

— Relación de participantes formadas, con el resultado de la formación, identificadas por su DNI o NIE, su situación laboral y otras a determinar en el Manual de Normas de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- Certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas.
- Justificación de la asistencia a la formación.
- Prueba documental sobre el tipo de formación impartida, con detalle de su contenido.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria.

3.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

c) A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de esta orden, formulario de autoevaluación de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" actualizado a la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas, que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo.

d) Evidencia que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y difusión establecidas en el artículo 22.i. de esta orden.

5. La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de cada beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



que así lo exija. A este respecto, de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no tienen carácter de financiables aquéllos gastos de carácter recurrente.

6. Se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

El módulo económico a aplicar será 13 euros/hora/alumno en la modalidad presencial y aula virtual, y 7,67 euros/hora/alumno para la modalidad teleformación.

7. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo será el siguiente:

Alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas y por el módulo económico establecido.

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 20% de la duración de la acción formativa.

Sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por la persona participante que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquella que haya asistido al menos a un 80 por 100 de la formación.

8. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con el importe a percibir calculado por éste, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pondrá en conocimiento de las beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

9. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



11. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 20.- Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de su concesión, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.

h) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

i) Cuando se incumplan las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda o de las que hayan sido subcontratadas.

3. Procederá la revocación parcial y el reintegro parcial proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 19.7 de esta orden sea inferior a la subvención concedida.

b) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado durante toda la duración de la acción formativa.

c) Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente orden.

4. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en los apartados anteriores se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida:

1º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 50 por 100 de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as a efectos de determinar la subvención.

2º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

5.º Cuando se incumplan las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda o de las que hayan sido subcontratadas.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación parcial y reintegro parcial proporcional de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial y reintegro parcial proporcional de la subvención concedida.

Cuando la ejecución del indicador mencionado en el punto 1.º de la letra a) esté comprendida entre el 50 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

2.º Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 19.7 de esta orden sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

3.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado durante toda la duración de la acción formativa la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de alumnado sobre el que no se ha mantenido el seguro de accidentes por el importe del módulo económico que corresponda.

Artículo 21.- Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 22.- Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión, debiendo:

1.º Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de cada acción formativa.

2.º Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones.

3.º Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. Se deberá llevar un control de asistencia diaria según el modelo que se establezca. Al utilizar el método de aula virtual se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, para la realización de actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post. En las acciones formativas en la modalidad virtual (teleformación) será preceptivo proporcionar una dirección de acceso a la plataforma, así como sus correspondientes credenciales (usuario/contraseña), con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos. Durante las visitas virtuales se deberá tener acceso a los informes de seguimiento que genere la plataforma de teleformación con el objeto de poder comprobar el desarrollo de las acciones formativas de los participantes y particular por los alumnos/as, así como de los objetivos alcanzados y la documentación acreditativa, acceder a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma utilizada y participación en las herramientas de comunicación, tanto de las personas tutoras-formadoras como de las personas participantes.

En especial, deberán remitir a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

b) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, debiendo aportar la información y documentación que se requiera durante la ejecución de la formación y la justificación de la subvención, debiendo tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, y registros de actividad formativa realizada.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



c) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones. A estos efectos deberán someterse a las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de conformidad con el artículo 9. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal efecto, deberán hacer constar en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y en las acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, el carácter público de la financiación por parte de la Unión Europea, estando organizada la formación por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del Gobierno de España.

j) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento.

k) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

m) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

n) Garantizar la gratuidad de las acciones de formación para las personas participantes en la actividad subvencionada.

ñ) Asegurar al alumnado contra accidentes conforme lo establecido en esta orden.

o) Comunicar la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

p) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



q) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

r) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

s) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en el Manual de Normas de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

t) Comunicar la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

u) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

v) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en esta orden. Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

w) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en el caso de personas jurídicas beneficiarias por el importe mínimo legalmente establecido, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia. Así mismo, en su caso, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

x) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden y en los artículos 37.4 y 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 23.- Selección de participantes.

1. La entidad beneficiaria de la subvención dará a conocer las acciones formativas que promueva entre las empresas y las personas trabajadoras a las que va dirigida la formación, con el fin de que quienes lo deseen, puedan ejercitar su derecho a la formación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo regulará el procedimiento de selección del alumnado y por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un Manual de Normas de Procedimiento, el cual será puesto a disposición de las entidades beneficiarias. En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida.

Las personas destinatarias de la formación deberán presentar ante las entidades que desarrollen la actividad formativa la correspondiente solicitud de participación, cuyo modelo será facilitado directamente por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo a través de la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>). Las solicitudes de participación y la documentación acreditativa de los requisitos de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

La solicitud deberá ser original y firmada bien con firma manuscrita, bien con firma electrónica.

La solicitud incorporará la declaración responsable de la persona interesada de que conoce y cumple los requisitos establecidos para participar en la acción formativa.

3. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria o, en su caso, la entidad que imparta la formación, atendiendo a las prioridades del plan de formación, y a criterios de igualdad y objetividad. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable final de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Cuando el número de plazas sea inferior al número de personas candidatas, se atenderá a la prelación temporal de solicitudes.

Artículo 24.- Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Manual de Normas de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el desarrollo de las acciones formativas, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo estime precisa sobre el desarrollo y seguimiento de dichas acciones.

2. Cada entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo el inicio de las acciones formativas, así como las altas de las personas participantes, en los plazos establecidos en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

En dicha comunicación se reflejarán todos los datos que acrediten la situación de los participantes al inicio de la formación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá remitir la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, en los plazos establecidos en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, los originales de los documentos normalizados de los controles de asistencia a las sesiones presenciales de los participantes.

Durante la ejecución de la acción formativa, el beneficiario comunicará la fecha de baja y resultado de todos y cada uno de los participantes que hayan iniciado la acción formativa junto con la documentación correspondiente

Las personas participantes en las acciones formativas deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen las mismas los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

Cada persona participante no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

Esta orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO I

ESPECIALIDADES PROGRAMABLES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
ADGD0003	DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES	30
ADGD0046	CONTABILIDAD INFORMATIZADA	40
ADGD056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60
ADGD116PO	GESTIÓN DE COMPRAS INFORMATIZADA	40
ADGD126PO	GESTIÓN DE PROYECTOS NO INFORMÁTICOS AVANZADO	100
ADGD14	VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	50
ADGD20	CAPACIDADES DIGITALES PARA LA BANCA	70
ADGD25	DESARROLLO ÁGIL DE PROYECTOS DIGITALES	90
ADGD266PO	TRAMITES ON LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	35
ADGD267PO	TRAMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACION	25
ADGD335PO	APRENDIZAJE DIGITAL Y DESARROLLO CORPORATIVO EN EL SECTOR CONSULTORAS	60
ADGD349PO	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	90
ADGD352PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA	50
ADGD353PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PRESENCIAL	40
ADGD372PO	DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES	30
ADGD58	CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	120
ADGD65	DIGITALIZACIÓN DE NÓMINAS EN LA EMPRESA	100
ADGG001PO	ACCESS. NIVEL AVANZADO	40
ADGG022PO	FACTURA DIGITAL	30
ADGG024PO	FACTURAPLUS: FACTURACIÓN EN LA EMPRESA	35
ADGG025PO	FIRMA ELECTRÓNICA. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN.	45
ADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	30
ADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS	40
ADGG038PO	INTERNET AVANZADO	40
ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PÁGINAS WEB	30
ADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA.	30
ADGG050PO	NOMINAPLUS	25
ADGG052PO	OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	60
ADGG055PO	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100
ADGG057PO	OFIMÁTICA: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	50

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ADGG06	DIGITALIZACIÓN Y RRSS COMO ESTRATEGIA CORPORATIVA.	100
ADGG07	HERRAMIENTAS DIGITALES MICROSOFT 365 NIVEL INTERMEDIO	60
ADGG071PO	REDES SOCIALES Y EMPRESA	40
ADGG075PO	SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO	100
ADGG084PO	WORD. NIVEL AVANZADO	40
ADGG102PO	BUSINESS INTELLIGENCE	30
ADGG105PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA	25
ADGG106PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN CONSTRUCCIÓN	25
ADGG109PO	NOTIFICACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO	50
ADGG118PO	TELETRABAJO PARA COOPERATIVAS	30
ADGG16	WORD BASICO 2016 (ACCESIBLE)	25
ADGG17	MS EXCEL BASICO 2016 (ACCESIBLE)	25
ADGG20	MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25
ADGG21	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS OFFICE 365	50
ADGG22	MS POWERPOINT 2016 (ACCESIBLE)	25
ADGG24	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADO	50
ADGN094PO	PROGRAMA DELT@: GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	30
ADGN16	FISCALIDAD EN LAS PYMES Y USO DE PROGRAMA DE GESTIÓN FISCAL INTEGRADO	60
ADGN29	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SECTOR FINANCIERO	60
ARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN	40
ARGG0009	DISEÑO UX / UI (DISEÑO DE INTERFACES MÓVILES)	50
ARGG004PO	AUTOEDICIÓN: DISEÑO GRÁFICO	40
ARGG006PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD	50
ARGG017PO	DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES	40
ARGG024PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 3D	40
ARGG032PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 2D	40
ARGN0001	DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES MULTIMEDIA	50
ARGN012PO	EDICIONES DE MUESTRARIOS DIGITALES	80
COML010PO	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK	40
COML02	TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	25
COML07	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RUTAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL TRANSPORTE	30
COML10	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CADENA DE SUMINISTRO	150
COML21	DIGITALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE UNA EMPRESA LOGÍSTICA 2021	30
COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	30

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



COMM0010	CANALES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN DISPOSITIVOS MÓVILES	40
COMM0011	TIENDA VIRTUAL Y GESTIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	35
COMM0015	DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA LAS REDES SOCIALES	30
COMM0016	PROMOCIÓN Y NEGOCIO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES	40
COMM0019	GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN LA EMPRESA	50
COMM02	ANALÍTICA WEB	40
COMM025PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	30
COMM03	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO	50
COMM030PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA	30
COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30
COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	50
COMM056PO	MARKETING DE DESTINOS TURÍSTICOS EN INTERNET	50
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL	50
COMM061PO	POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENDIMIENTO	90
COMM07	BUSINESS-TO-BUSINESS (B2B) TRANSACCIONES COMERCIALES	30
COMM088PO	MARKETING-MIX BÁSICO EN INTERNET Y GESTIÓN ONLINE DE CLIENTES	30
COMM092PO	REDES SOCIALES Y MARKETING 2.0	60
COMM095PO	CUSTOMER EXPERIENCE	30
COMM096PO	CUSTOMER EXPERIENCE STRATEGY	60
COMM108PO	PLAN MARKETING DIGITAL	25
COMM111PO	PROGRAMA AVANZADO EN MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL	90
COMM120PO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MARKETING DIGITAL	25
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL	200
COMM41	MARKETING EN BUSCADORES: SEO, SEM Y ANALÍTICA WEB	45
COMM44	MONETIZACIÓN DE CONTENIDOS	25
COMT0004	SISTEMAS DE RESERVA ON LINE: PROPERTY MANAGMENT SYSTEM	50
COMT027PO	NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	80
COMT035PO	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	80
COMT105PO	VENTA ONLINE	30
COMT115PO	E- BUSINESS: DESARROLLO DE NEGOCIO ON-LINE	60
COMT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL	30

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



COMT120PO	VENTA A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES: PROCESOS	50
ELEM0003	ROBÓTICA AUTÓNOMA Y COLABORATIVA	40
ELEM02	CIBERSEGURIDAD EN INSTALACIONES INDUSTRIALES	35
ELEM03	MONITORIZACIÓN REMOTA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	35
ELEQ0003	AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE I	60
ELEQ0004	AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE II	60
ELES01	INSTALACIÓN DE REDES 5G	25
ELES03	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES 5G	82
EOCO0003	HERRAMIENTAS DIGITALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ARQUITECTURA 4.0	80
FCOI0003	GESTIÓN BÁSICA DE BASES DE DATOS CON ACCESS 2016	45
FCOI0010	INICIACIÓN AL TRABAJO CON HOJAS DE CÁLCULO	40
FCOI0013	EL ORDENADOR Y LAS GESTIONES POR INTERNET	40
FCOI0014	EL CORREO ELECTRÓNICO Y LA NUBE	40
FCOI001PO	MANEJO DEL PROGRAMA SPSS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICOS	30
FCOI02	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	25
FCOI06	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	26
FCOI07	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	26
FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40
FCOI10	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL- NIVEL BÁSICO	40
FCOI11	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL- NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI12	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL AVANZADO	40
FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40
FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40
FCOI15	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40
FCOI16	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI17	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL AVANZADO	40
FCOI18	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40
FCOI19	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI20	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL AVANZADO	40
FCOI21	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



FCOI22	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI23	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40
FCOI24	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40
FCOI25	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI26	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40
FCOI27	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	40
FCOI28	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	40
FCOI29	TELETRABAJO: HERRAMIENTAS Y RENTABILIDAD	30
FCOI31	TELETRABAJO. ORGANIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	30
FCOO04PO	FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN INTERNET	30
FCOO08	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35
FMEM0011	IMPRESIÓN 3D INDUSTRIAL. NIVEL I	40
FMEM0023	IMPRESIÓN 3D INDUSTRIAL. NIVEL II	40
FMEM0025	ROBÓTICA ABB APLICADA A LA SOLDADURA	120
FMEM009PO	FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA	50
FMEM02	MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	55
FMEM08	DISEÑO 3D Y 2D EN CATIA V5	60
FMEM09	DISEÑO AVANZADO 3D Y 2D EN CATIA V5	60
HOTT0001	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE AGENTES DE VIAJES	70
HOTT0010	COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, EL TURISMO Y LA CULTURA EN EL ENTORNO DIGITAL	60
HOTT0025	FUNDAMENTOS DEL BIG DATA Y APLICACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO	50
HOTT0026	DIGITALIZACIÓN DE LA PYME TURÍSTICA	35
IFCD0050	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB (AVANZADO)	60
IFCD0072	CREACION Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB. BÁSICO	60
IFCD009PO	GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	60
IFCD012PO	DATA MINING: PRINCIPIOS Y APLICACIONES	80
IFCD023PO	EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II	90
IFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	80
IFCD077PO	MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	200
IFCD20	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI	100
IFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE	100

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100
IFCM002PO	CLOUD COMPUTING	30
IFCM004PO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	30
IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30
IFCM022PO	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	40
IFCM026PO	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL.	50
IFCM039PO	WORDPRESS	30
IFCT0019	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	280
IFCT022PO	AUTOCAD INICIACIÓN	30
IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30
IFCT029PO	CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES	60
IFCT036PO	DESARROLLO VIDEOJUEGOS HTML5	40
IFCT053PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN WEB (GESTIÓN DE CONTENIDOS)	40
IFCT056PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	30
IFCT060PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN 3D	40
IFCT101	BUSINESS INTELLIGENCE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30
IFCT103	CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD	49
IFCT105	BUSINESS INTELLIGENCE PARA TU NEGOCIO	40
IFCT114	PROYECTOS DE BUSINESS INTELLIGENCE. ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS	90
IFCT117	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	25
IFCT119	BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	60
IFCT120	BIG DATA. ANALÍTICA DE DATOS	40
IFCT128PO	BIG DATA	40
IFCT133PO	CIBERSEGURIDAD	25
IFCT141PO	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO	80
IFCT154PO	TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	180
IFCT155PO	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS	180
IFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO	40
IFCT158	SEGURIDAD INFORMÁTICA EN ENTORNOS DE TELETRABAJO	100
IFCT159	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	40
IFCT36	EXCEL AVANZADO	100
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	100
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	100
IFCT39	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	100

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60
IFCT81	LOPDGDD-REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC	25
IFCT87	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN E IMPRESIÓN 3D	30
IFCT88	MONTA Y CONFIGURA TU PROPIA IMPRESORA 3D	30
IMST0001	FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA ENFOCADA A LAS REDES SOCIALES	40
IMST0004	FOTOGRAFÍA DIGITAL Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	35
IMST0005	FOTOGRAFÍA DIGITAL Y TRATAMIENTO DE IMAGEN AVANZADO	40
IMST006PO	TÉCNICAS CREATIVAS AVANZADAS EN FOTOGRAFÍA DIGITAL	40
IMST008PO	POSTPRODUCCIÓN PROFESIONAL DE FOTOGRAFÍA DIGITAL	40
IMST06	TÉCNICAS DE LABORATORIO DIGITAL	50
IMSV0005	LA EXPERIENCIA DE USUARIO EN EL DISEÑO DE LA GAMIFICACIÓN	30
IMSV0006	CREACIÓN DE VÍDEOS PARA PUBLICIDAD EFECTIVA EN REDES SOCIALES	50
IMSV0070	PREPRODUCCIÓN EN UN PROYECTO DE ANIMACIÓN	80
IMSV0078	DISEÑO DE PERSONAJES PARA PRODUCCIONES DE ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS	100
IMSV031PO	RETOQUE FOTOGRÁFICO	35
ITADG0003	DIRECCIÓN DE EQUIPOS VIRTUALES, TELETRABAJO Y RIESGOS LABORALES	60
ITIFC0008	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y LA IA, ANÁLISIS DE DATOS (EXCEL, POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI) Y CIBERSEGURIDAD EN EL ENTORNO EMPRESARIAL	120
MAMD0005	HABILIDADES DIGITALES PARA EL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE	25
QUIE02	INDUSTRIA 4.0 Y DIGITALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	25
QUIT01	IMPRESIÓN 3D EN LA INDUSTRIA	25
SANP0002	TELEMEDICINA	50
SSCE0023	RECURSOS DIDÁCTICOS ESPECÍFICOS DE ROBÓTICA EDUCATIVA	30
SSCE010PO	APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	50
SSCE026PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, MOBILE LEARNIG, GAMIFICACIÓN	90
SSCE109PO	MEDIOS AUDIOVISUALES EN LA ENSEÑANZA	30
SSCE123PO	ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL ON LINE	50
SSCE138PO	RECURSOS WEB 2.0	35
SSCE153PO	LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DINAMIZADORA	30
SSCE17	COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES	60

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



SSCE18	GAMIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DIGITALES	60
SSCE20	COMPETENCIAS DIGI PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80
SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50
SSCE23	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS LMS MOODLE	30
SSCE24	NUEVAS TECNOLOGÍAS INTERACTIVAS EN AULA	25
SSCE29	METODOLOGÍAS PARA EL AULA VIRTUAL	50
TCPF0009	TÉCNICAS DIGITALES APLICADAS AL DISEÑO DE MODA, IMÁGENES VECTORIALES I	30
TCPF0010	TÉCNICAS DIGITALES APLICADAS AL DISEÑO DE MODA. RETOQUE DE IMAGEN I	30
TCPN004PO	ESTAMPACIÓN DIGITAL TEXTIL	60
TCPP01	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D	90
TMVI033PO	TACÓGRAFO DIGITAL	30

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



ANEXO II

Expediente N° _____/____

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN COMPETENCIAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU, OBJETIVO CID 292A, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA 2025 Y 2026. FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL.
(ORDEN IND/11/2025, DE 17 DE MARZO)**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social		N.I.F.	
Representante legal		N.I.F / N.I.E.	
Domicilio fiscal	Código Postal	Localidad	Provincia
Domicilio a efecto de notificaciones	Código Postal	Localidad	Provincia
Persona de contacto	Teléfono/s	Correo electrónico	
Cuenta bancaria (: E S 	Entidad 	Sucursal 	Dígito Control
Nº cuenta 			

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (Coste total del Plan de Formación)

Importe solicitado:

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe, en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce y acepta el contenido de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y la documentación que se acompaña.
- Conoce y acepta el artículo 11 de la presente Orden, autorizando la consulta a la AEAT sobre información relativa a los datos de titularidad real, necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
- Cumple las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que se consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención.
- Se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones que puedan ser recibidas.
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios en materia de formación por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Cumple con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación le resulte de aplicación.
- La persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumplen los requisitos establecidos en la misma.
- Cumplirá con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad recogidas en el artículo 22.i).
- La persona solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, **AUTORIZA** a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo):
 - Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2025-2273



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda):

☐	Plan de formación (incluyendo al menos el contenido recogido en el artículo 5 de la Orden, acompañándose de documento adjunto con la relación de acciones formativas solicitadas, relativas a las especialidades relacionadas con la adquisición de competencias digitales incluidas en el anexo I.)
☐	En el caso de que la solicitud no sea firmada mediante certificado electrónico de persona física representante de la persona jurídica solicitante, acreditación de la representación.
☐	En el caso de entidades comprendidas en los apartados c y d del artículo 3, excepto las cámaras de comercio, copia de sus estatutos donde quede reflejado su ámbito de actuación territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
☐	Anexo III. Declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo", en el sentido establecido en el apartado 6) del art. 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establecen los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.
☐	Anexo IV. Declaración de ausencia de conflicto de interés
☐	Anexo V. Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude.
☐	Anexo VI. Declaración sobre otras ayudas solicitadas/percibidas: ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad
☐	Anexo VII. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
☐	Anexo VIII. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR-NextGenerationEU y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
☐	Anexo IX. Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
☐	Anexo X. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de la Convocatoria de Subvenciones, destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.
Legitimación:	- RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. - RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. - Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgtle.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos , en el sitio específico de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO. (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

C/ Hernán Cortes 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander www.dgtle.cantabria.es

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 19 "PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL EJERCICIO 2025 Y 2026. FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL. (ORDEN IND/11/2025, DE 17 DE MARZO)

Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Identificación de la persona/ entidad solicitante que suscribe la declaración:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/NIF:

Cargo:

Razón social de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio fiscal entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos;

CVE-2025-2273



- o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Conoce que las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

La persona/entidad solicitante es plenamente consciente de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de revocación de la subvención, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes; todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en materia de subvenciones.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable

Lugar:		Fecha y firma electrónica

CVE-2025-2273



ANEXO IV DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)¹

Expediente:

Subvención: Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.

Datos del declarante:

NOMBRE:	DNI:
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
CARGO:	

En representación de la entidad:

RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de



licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

‘Conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña....., con DNI en
representación de con NIF

DECLARA:

Primero.— Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al *Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno de Cantabria aprobado por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio el 29 de abril de 2024.

Segundo.— Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

Tercero.— Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno de Cantabria a D./Dña.

En, a ... de de 20...

Firmado:

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____ como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

CVE-2025-2273



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



☐ Que de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Reguladora de Subvenciones de Cantabria, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

Subvenciones públicas: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (euros)
Total Solicitado: ____€		Total Concedido: ____€	

En _____, a ____ de _____ de 20

Firmado:



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 19 "PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL EJERCICIO 2025 Y 2026 FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL. (ORDEN IND/11/2025, DE 17 DE MARZO)

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Identificación de la persona/entidad solicitante que suscribe la declaración:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/NIF:

Cargo:

Razón social de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio fiscal entidad:

Persona/Entidad que resulta ser solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco de la convocatoria identificada en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2025", **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;



- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, **manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.**

Lugar, fecha y firma de la declaración

Lugar:		Fecha y firma electrónica



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

D./Dña. _____, con DNI _____ como titular/ representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada «Formación digital en el entorno laboral» (Orden IND/11/2025, de 17 de marzo), declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

Primero.— Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo.— Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero.— Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

CVE-2025-2273



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCESOS PARA GARANTIZAR LAS COMPETENCIAS DE CONTROL

D./Dña. _____, con DNI _____ como representante de la entidad
_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en
_____. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el
marco de la actuación denominada «Formación digital en el entorno laboral» (Orden
IND/11/2025, de 17 de marzo), declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las
siguientes cuestiones:

El/la firmante manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de los
derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el
Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales
competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo
22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de
febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. _____, con DNI _____, como titular/representante de la entidad
_, con _____ NIF _____, y domicilio fiscal en
_____. en la condición de preceptor de
recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada
«Formación digital en el entorno laboral» (Orden IND/11/2025, de 17 de marzo),

DECLARA

Primero.– Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del preceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Segundo.– Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titular/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad¹, es/son el/los siguiente/s:

Titularidad real				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/Pasaporte	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

¹ Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>.

En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso.

Tercero.— Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno de Cantabria copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

2025/2273

CVE-2025-2273



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2275 *Extracto de la Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.*

BDNS (Identif.): 820794.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820794>)

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de ámbito autonómico inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

b) Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y empresas de inserción inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

c) Las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios, cofradías de pescadores, así como los colegios profesionales, cuyo ámbito no exceda el autonómico que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

d) Otras entidades asociativas de la Economía Social de ámbito autonómico inscritas en el correspondiente registro cuando sea exigible.

2. Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar su actividad en el ámbito de la misma.

SEGUNDO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones del programa «Formación digital en el entorno laboral», en el ámbito de Cantabria, que constituye una actuación incluida en la Inversión 03, «Competencias digitales para el empleo», comprendida en el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que contribuye el Hito y Objetivo CID 292a – «Formación digital en el entorno laboral», que contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, mediante la Actuación "Formación Digital en el Entorno Laboral" en el ámbito de Cantabria.

CVE-2025-2275



2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

1. La financiación, de una cuantía máxima de 1.907.996,00 euros, se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2025/IN/2 (2025/7), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario: 12.04.140A.481

2025: 1.717.196,00 €

2026: 190.800,00 €

Total: 1.907.996,00 €

2. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Cada módulo de formación tendrá una subvención fija de 325 euros por persona formada, para la formación presencial y aula virtual de 25 horas.

En el caso de modalidad de teleformación, cada módulo de formación tendrá una subvención fija de un mínimo de 191,75 euros por persona formada, para la formación de 25 horas.

2. Para el cálculo del importe de la subvención a conceder se tendrán en cuenta al menos, los siguientes criterios:

a) Los módulos económicos establecidos para cada especialidad formativa en función de la modalidad de impartición, 13 euros/hora alumno para modalidad presencial y aula virtual, y 7,67 euros/hora alumno para modalidad teleformación.

b) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/2275

CVE-2025-2275



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-2353 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de cursos de expresión artística y escuela de música en el Centro Municipal La Vidriera curso 2024-2025. Expediente SEC/285/2025.*

BDNS (Identif.): 818877.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818877>).

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Ser residentes en el municipio de Camargo y estar matriculados en cualquiera de las modalidades de los cursos de expresión artística.

b.- No superar las siguientes rentas familiares brutas:

MIEMBROS UNIDADES FAMILIARES

RENTA COMPUTABLE / AÑO

Familia de 1 miembros:

No superar 1,40 el IPREM

Familia de 2 miembros:

No superar 1,90 el IPREM

Familia de 3 miembros:

No superar 2,40 el IPREM

Familia de 4 miembros:

No superar 2,90 el IPREM

Familia de 5 miembros:

No superar 3,40 el IPREM

Familia de 6 miembros:

No superar 3,90 el IPREM

Familia de 7 miembros:

No superar 4,40 el IPREM

CVE-2025-2353



Familia de 8 miembros:

No superar 4.90 el IPREM

Familia de 9 miembros:

No superar 5,40 el IPREM

A los efectos del cálculo del IPREM a utilizar como base en la valoración del apartado b), este se establece en la cuantía de 8.400 €, correspondiente al valor del mismo para 14 pagas en el año 2024.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas en materia de "Realización de cursos de expresión artística y de la Escuela de Música, en el Centro Municipal "La Vidriera" de Camargo", correspondiente al curso 2024-2025, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.5.g) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.000,00 € para los cursos de Expresión Artística y 2.000,00 € para la Escuela de Música. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder del 85% de la matrícula por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 6 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,

Diego Movellán Lombilla.

2025/2353

CVE-2025-2353



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2205 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de hotel canino con capacidad para 12 boxes en Carandía, municipio de Piélagos. Expediente 315967.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Raúl Gutiérrez Linares para Hotel canino con capacidad para 12 boxes en suelo rústico de Carandía, parcela 39052A101000480000EJ, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315967 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2205

CVE-2025-2205



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2333 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de Residencia de mayores en el municipio de Villaescusa. Expediente 315987.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Enrique Alberto Castanedo Varona para construcción de Residencia de mayores en suelo rústico de la parcela 39099A014004250000LU en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315987 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2333

CVE-2025-2333



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-2290 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2025, de Resolución de 6 de marzo de 2025, de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación.*

Apreciados errores en dicha resolución, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, del jueves 13 de marzo de 2025, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

ANEXO I.

Personal asesor en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para la convocatoria de 2025.

Donde dice:

"Juan Carlos Pisabarro Madrazo"

Debe decir:

"Esteban Pisabarro Madrazo"

Y,

Donde dice:

"M^a Elena Marcano"

Debe decir:

"M^a Elena Marcano González"

Santander, 17 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2025/2290

CVE-2025-2290



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2025-2305 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en unidades o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

1. Disposiciones legales.

a) Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

b) Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

c) Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, se propondrá la escolarización en unidades o centros de educación especial para aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes que requieran, de acuerdo con la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, adaptaciones muy significativas y en grado extremo, en todas las áreas o materias del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuando, además, se prevea un mínimo nivel de adaptación y de participación e interacción social en un centro escolar ordinario.

d) Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el profesorado de la especialidad de orientación educativa correspondiente, se incorpore por primera vez a una unidad o centro de educación especial. En combinada o a tiempo completo, aunque haya participado en el proceso de adscripción.

CVE-2025-2305

b) Alumnado que desee cambiar de unidad o centro de educación especial.

c) Alumnado que se encuentre en modalidad combinada y pase a educación especial a tiempo completo.

3. Alumnado que haya participado en el procedimiento de adscripción.

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en la instrucción 2ª.

Si la nueva escolarización es combinada y en el proceso ordinario le adjudican centro, solo es necesario que lo haga constar.

Si la nueva escolarización es combinada y en el proceso ordinario no le adjudican centro, debe indicar los centros de preferencia para que la Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado.

4. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en unidades o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en unidad o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre una unidad o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva. Asimismo, se indicará el centro educativo de referencia para el alumnado: ordinario o específico.

5. Solicitudes.

a) Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede de la Comisión de Escolarización de Educación Especial (C/ Río de la Pila 13, Santander). O bien, en la dirección de correo educacion.escolarizacion@cantabria.es o por registro electrónico general, junto con el DNI del alumno y los tutores legales, de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en la instrucción 2ª, utilizando el modelo Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes 28 de abril al viernes 9 de mayo de 2025, ambas fechas incluidas.

En caso de que se presente una solicitud para un alumno o alumna de quien no se disponga de dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización de Educación Especial lo solicitará, a través del Servicio de Inspección, al profesorado de la especialidad de orientación educativa que corresponda.

b) Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización no se requerirá la intervención de especialistas de orientación educativa y podrán presentar en los plazos y lugar estipulado en las presentes instrucciones el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

6. Asignación de plazas escolares.

La Comisión de Escolarización de Educación Especial, previa consulta a la unidad o centro de educación especial solicitado, asignará las plazas escolares disponibles teniendo en cuenta el dictamen de escolarización, las necesidades específicas de cada alumno o alumna y los recursos existentes en cada unidad o centro. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes técnicos complementarios considere necesarios para asignar la plaza escolar más adecuada en cada caso.

Tendrán prioridad las solicitudes presentadas en el plazo señalado en la instrucción 5ª.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo coincidiendo con un dictamen de escolarización que modifique su modalidad de escolarización a tiempo total en unidad o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre el lunes 16 y el viernes 27 de junio de 2025, ambas fechas incluidas.

Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno o alumna.

Una vez efectuada la asignación de plaza, cuando resulte necesario, la Comisión de Escolarización de Educación Especial informará al Servicio de Inspección a fin de que se garantice la inclusión del dictamen de escolarización en el expediente del alumno o alumna.

7. Información.

El profesorado de la especialidad de orientación educativa, en aquellos casos en que considere que un alumno o alumna se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres, madres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente y el procedimiento de solicitud.

8. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización el profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y las Aulas de Dinamización Intercultural (ADI).

En el caso de los centros concertados ordinarios, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en aquellas situaciones en que esta función forme parte del contenido del concierto. En las demás circunstancias, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana (EAT) correspondiente.

En el supuesto de que un alumno o alumna asista a tiempo completo a un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los o las especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana (EAT) correspondiente.

9. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por la Comisión de Escolarización de Educación Especial por el orden de fecha de su presentación.



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57

En caso de que proceda, la Comisión asignará plaza y modalidad al alumno o alumna y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a su matriculación.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
María Reyes Mantilla Rozas.

CVE-2025-2305



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



ANEXO SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN MODALIDAD COMBINADA O UNIDAD/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/Madre/Tutor/Tutora	Padre/Madre/Tutor/Tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			

Actualmente se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

☐ Primera escolarización ☐ Escolarización ordinaria ☐ Escolarización combinada ☐ Escolarización en EE a tiempo total

En el centro:

Nombre del centro ordinario	Municipio	Nivel (INF, PR, IESO...)	Curso (1º, 2º, 3º, etc.)
Nombre del centro específico o del centro ordinario con Unidad de EE	Municipio	Nivel (INF, FB, TVA...)	Combinada con centro ordinario (SUNC)

Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

☐ Escolarización combinada (centro ordinario y centro específico/unidad EE) ☐ Tiempo total en EE

En el centro:

Orden	Nombre del centro que solicita	Municipio	Nivel (INF, FB, TVA, PEFPB)
1º			
2º			
3º			

Si ha participado en el proceso de adscripción.

☐ Sí, me han adjudicado centro:

Nombre del centro	Municipio	Curso

☐ No me han adjudicado centro

Orden	Nombre del centro que solicita	Municipio	Curso
1º			
2º			
3º			

Tiene hermanos/as en el centro de EE que solicita: (marque con una X)

Sí ☐ No ☐

Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

☐ Profesorado de AL ☐ Técnico Socio Sanitario ☐ Fisioterapeuta ☐ Profesorado de PT

CVE-2025-2305



LUNES, 24 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 57



ANEXO SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN MODALIDAD COMBINADA O UNIDAD/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpgcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2025/2305

CVE-2025-2305



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-2339 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 18 de marzo de 2025, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de cesión de parcela para la construcción de viviendas dotacionales en régimen de alquiler asequible. Expediente 2024/2043.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2025 se ha acordado Revocar el acuerdo plenario dictado en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, en lo que respecta a su apartado primero referente a la cesión de la parcela M del sector IV, retrotrayendo las actuaciones al momento de aprobación inicial, continuando con el expediente, y en su razón acordar nuevamente la aprobación inicial de cesión a la mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., Medio Propio por un plazo de 75 años, para la construcción de viviendas dotacionales en régimen de alquiler asequible, condicionado a que con carácter previo se apruebe definitivamente el "Estudio de Detalle Especial Parcela M del Sector IV" de la siguiente parcela de titularidad municipal:

Una. - Parcela número "M" del PLAN PARCIAL DEL SECTOR IV de Laredo, - solar de forma trapezoidal de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados (3,680m²) de superficie, que tiene asignada una superficie edificable máxima de 3.680 m² de uso dotacional público.

Linderos; al Norte, con la con la avenida de los Derechos Humanos, y con espacio público de vial rodado prolongación de la calle Filipinas que la separa de la parcela F; al Este, con la avenida de los Derechos Humanos y con espacio público de vial rodado que la separa de la parcela 1; al Sur, con espacio público de vial rodado y peatonal que J-a separa de las parcelas N, 1 y K; y a1 Oeste, con espacio público de vial rodado prolongación de la calle Filipinas y con vial rodado que 1a separa de las parcelas N, i y K.

Referencia catastral: 3972601VP6037S0001EK.

Datos registrales: Finca 35559; Tomo: 1261; Libro: 594; Folio: 105; Inscripción 1ª.

Proceder a llevar a efecto los trámites correspondientes de cara a la cesión de la referida parcela de conformidad con las previsiones del artículo 110 y concordantes del RBEL y de conformidad con el convenio aludido.

El expediente de la cesión de la citada parcela se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Avda. de España 6 de Laredo, durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales, los interesados que lo estimen conveniente puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, alegaciones por escrito que estimen oportuno. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Laredo, 19 de marzo de 2025.

El alcalde presidente,
Miguel González González.

2025/2339

CVE-2025-2339